



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00150-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: INVERSIONES TOGU S.A.S. y OTROS.

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

A folio que antecede obra memorial presentado por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación Negociación de Paz, quien amparado en el artículo 545 del C.G.P. deprecia la suspensión del asunto de la referencia en atención a que el ejecutado JULIO JESÚS GUTIERREZ ROA radicó ante sus dependencias solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, petición que fue aceptada luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Frente a la solicitud incoada por el Operador de Insolvencia, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

“Artículo 545. Efectos de la aceptación.

(...)

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (negrilla del despacho).*

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor JULIO JESÚS GUTIERREZ ROA, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el trámite seguido en su contra al tenor del artículo antes citado, informándole al conciliador el trámite adelantado y el estado actual del proceso; no obstante, el proceso se seguirá en contra de INVERSIONES TOGU S.A.S. por no haber causal de suspensión frente a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar-Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la SUSPENSIÓN del presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE iniciado por el BANCO DE BOGOTA identificado con el Nit N° 860.002.964-4, contra JULIO JESÚS GUTIERREZ ROA identificado con la C.C. N° 8.771.229, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Continuar con el trámite seguido en contra de INVERSIONES TOGU S.A.S. identificado con Nit N° 900.165.662-9 por no haber causal de suspensión frente a ella.

TERCERO: Informar al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el correspondiente oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc8614ec7977ce4d7f63d26c922f259c3c25dee6df0f8c62daf5508ad0c46fb

Documento generado en 05/03/2021 02:39:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>